



# **GUÍA PRÁCTICA I CONVENIO DE FIGURACIÓN**

Esta guía explica los puntos más importantes del I Convenio de Figuración, vigente y de obligado cumplimiento en todo el estado desde el 18 de mayo de 2016.

## Índice guía práctica Convenio de Figuración

1	1. ¿Qué es el Convenio de Figuración? .....	65
	1.1 ¿Quiénes lo firman? .....	65
	1.2 ¿Para quién se aplica? .....	65
	1.3 ¿Qué es un figurante? .....	65
	1.4 ¿Qué es si es obra audiovisual? .....	65
	1.5 ¿Qué está excluido? .....	66
2.	Duración del contrato .....	66
3.	Rescisión del contrato .....	66
4.	Rodaje.....	66
	4.1 ¿Cuál es la jornada de trabajo?.....	66
	4.2 ¿Qué es la jornada especial? .....	67
	4.3 ¿Puedo hacer horas extras? .....	67
	4.4 ¿Qué es la jornada de trabajo efectiva? .....	67
	4.5 ¿Cómo se calcula? .....	67
	4.6 ¿Cuándo se puede establecer la jornada de trabajo? .....	67
	4.7 ¿A qué descanso tengo derecho? .....	68
5	Gastos de desplazamiento.....	68
	5.1 ¿Qué pasa si la frecuencia de paso es mayor de 30 minutos? .....	68
	5.2 ¿Qué pasa si no hay transporte público disponible? .....	68
	5.3 ¿Qué ocurre si se realizan comidas principales durante el rodaje? .....	68
6	Lugar de descanso .....	69
7	Abono del salario .....	69
8	Títulos de crédito.....	69
9	Salarios .....	69

## ¿Quiénes lo firman?

### **EMPRESAS:**

- Confederación de Asociaciones de Productores Audiovisuales de España (FAPAE)

### **SINDICATOS:**

- Unión de Actores y Actrices (UAA)
- Federación de Servicios de la Unión General de Trabajadores (Fes-UGT)
- Federación de Servicios a la Ciudadanía (FSC -CC.OO)
- Confederación de Artistas- Trabajadores del Espectáculo (ConArte)

## ¿Para quién se aplica?

(Artículo 2)

Para figuración en obras audiovisuales de todo el país.

## ¿Qué es un figurante?

Son los trabajadores que “recrean con su presencia un ambiente o una escena, sin ningún peso específico o incidencia en la acción, que contribuye a la autenticidad global y la atmosfera de dicha escena careciendo de texto alguno. No obstante, será lícito que los figurantes ayuden en la generación de ruidos, gritos y murmullos de muchedumbres y/o los cantos y rezos en coro”.

## ¿Qué es si es obra audiovisual?

### **Producciones de cine y televisión.**

- Obras para otros formatos como pueden ser las destinadas a Internet
- Obras publicitarias, sean estas videos internos de empresas o

## GUIA I CONVENIO DE FIGURACIÓN

spots destinados a la emisión pública

### **¿Qué está excluido?**

Cortometrajes: Obras destinadas al cine que no duren más de 60 minutos.

Entrevistados, invitados o público de programas de televisión.

### **¿Qué debo saber a la hora de firmar el contrato de trabajo?**

Artículos 7, 8

Se debe hacer por escrito y firmar antes de iniciar el trabajo, pudiéndose suscribir el mismo día.

Se debe entregar una copia para su propia constancia.

### **Duración del contrato**

(Artículo 9)

Se establece en días o sesiones concretos de rodaje

### **Rescisión del contrato**

(Artículo 14)

El contrato de trabajo se entenderá rescindido, si el figurante no ha acudido a la citación, una vez se inicie el rodaje efectivo.

Esto solo será de aplicación en caso de falta de asistencia no justificada.

### **Rodaje**

#### **¿Cuál es la jornada de trabajo?**

(Artículo 11)

- La jornada semanal será de 40 horas
- La jornada diaria será 8 horas con 15 minutos de descanso.
- Se podrá establecer una jornada partida de 9 horas, con una de

## GUIA I CONVENIO DE FIGURACIÓN

descanso (Jornada de 8+1)

- La jornada comienza en el mismo momento de la citación, independientemente del momento en que se inicie la grabación

### **¿Qué es la jornada especial?**

(Artículo 12)

- Se podrá establecer una jornada de 10 horas de trabajo efectivo (Jornada de 10+1)
- La jornada especial tendrá un complemento salarial

### **¿Puedo hacer horas extras?**

(Artículo 13)

- En caso de sobrepasar la jornada especial, se podrán hacer horas extras al precio mínimo establecido en las tablas salariales
- La realización de horas extras es voluntaria pero podrán ser establecidas como obligatorias por el contrato de trabajo

### **¿Qué es la jornada de trabajo efectiva?**

(Artículo 12)

Es el tiempo que realmente se está a disposición del productor.

### **¿Cómo se calcula?**

(Artículo 12)

Se inicia en el momento de la citación del figurante y se finaliza en el momento de finalización del rodaje.

A este tiempo se le debe descontar:

- a) En desplazamientos a cargo de la productora 90 minutos entre ida y vuelta

### **¿Cuándo se puede establecer la jornada de trabajo?**

(Artículo 14)

La jornada se podrá establecer en las 24 horas del día y durante los 7 días de la semana.

### **¿A qué descanso tengo derecho?**

(Artículo 15)

- En caso de dos días de trabajo consecutivos el descanso mínimo entre jornadas será de al menos 12 horas
- El descanso semanal será de al menos 36 horas continuadas

### **Gastos de desplazamiento**

(Artículo 16)

El desplazamiento correrá a cargo del figurante siempre que:

- a) El trabajo sea en el municipio de la formalización del contrato
- b) Fuera en otra localidad pero la frecuencia de paso del transporte interurbano fuera menor de 30 minutos

### **¿Qué pasa si la frecuencia de paso es mayor de 30 minutos?**

La productora puede optar por aportar un transporte (individual o colectivo) o bien abonar el trayecto de ida y vuelta en medios interurbanos.

### **¿Qué pasa si no hay transporte público disponible o este no está en funcionamiento?**

El transporte corre a cargo de la productora.

### **¿Qué ocurre si se realizan comidas principales durante el rodaje?**

La productora tiene dos opciones:

- 1) Aportar los medios de manutención del resto del equipo en las mismas condiciones
- 2) Proceder al pago de la dieta de manutención

### **Lugar de descanso**

(Artículo 17)

La productora deberá poner a disposición espacios cerrados para el descanso y el cambio de vestuario.

### **Abono del salario**

(Artículo 10)

El pago del salario se realizará antes del último día del mes en que se realice la o las jornadas de trabajo.

### **Títulos de crédito**

(Artículo 19)

La inclusión o no de los figurantes en títulos de crédito de la obra será potestad de la productora.

**Salarios  
ANEXO 1**

CONCEPTO	2016	2017	2018	2019
<b>SALARIO DIA</b>	41,00 €	42,00 €	44,00 €	46,00 €
<b>COMPLEMENTO JORNADA ESPECIAL</b>	7,50 €	7,50 €	8,00 €	8,00 €
<b>HORA EXTRAORDINARIA</b>	12,50 €	12,50 €	12,50 €	12,50 €
<b>MANUTENCION</b>	12,00 €	12,00 €	13,00 €	13,00 €